

EDICTO

CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019 (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/103-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Régimen económico de los miembros de la Corporación y grupos municipales.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 1 de julio de 2014 (sesión núm. 11/2015, p. 10, ha aprobado el siguiente régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación y grupos municipales:

CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/JJG): MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS MUNICIPALES: Régimen económico.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se establece el siguiente régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales, que tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legal y reglamentariamente corresponda.

1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

A.- RETRIBUCIONES.

A.1. Por dedicación parcial:

- Número de cargos: 14.

Retribuciones: Para uno de ellos (correspondiente a la Alcaldía), serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales. Para el resto, las fijadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales, aplicándose siempre los límites contenidos en el artículo undécimo, apartado 3, del RD Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas, por el que se incluye una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. En el caso de que uno de los puestos corresponda al Alcaldía-Presidente, su designación corresponderá al Pleno.

- Alcaldía, se establece en el 75%.
- Concejalías Delegadas, once al 50%.
- Portavoz de Grupo y Teniente de Alcalde: una al 50%, correspondiente al Grupo Popular.
- Portavoz de Grupo: una al 25%, correspondiente al Grupo Vecinos por Aspe.

Las anteriores dedicaciones parciales no son acumulativas en ningún caso.

El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

De forma transitoria como medida de austeridad, y hasta que se modifique expresamente por el Pleno, sobre las cuantías que figuren en el catálogo asignadas a los

puestos 1001 y 1005, se aplicará una deducción del 20%.

En cuanto a las indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos municipales, se mantienen las fijadas en el acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2011, siendo las que a continuación se relacionan.

B. INDEMNIZACIONES. Se regirán según lo establecido en la normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

C. ASISTENCIAS. El régimen de asistencias aplicable a los miembros de la Corporación (excluidos, conforme al artículo 75.3 del ROF, los miembros que ostenten dedicación exclusiva o parcial), será el siguiente:

- Pleno: 130€.
- Comisiones Informativas: 20€.
- Junta de Gobierno: 0€.

Las cantidades comprendidas en este apartado corresponden a cada sesión, a excepción del Ayuntamiento Pleno, que corresponden a cada sesión en día diferente con un máximo de tres sesiones al trimestre. En todos los casos, se exigirá la concurrencia efectiva.

2. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.

Se establece la cantidad fija de 275€ mensuales por grupo, más una cantidad adicional de 48€. por concejal y grupo. Las cantidades percibidas en este concepto estarán sujetas a las limitaciones y control contenidas en el artículo 73 de la Ley 7/1985.

Así mismo ha sido aprobada la designación como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 75% al actual Alcalde – Presidente, D. Antonio Puerto García con efectos desde el 14 de junio de 2015.

En el caso de que existan corporativos, con cargos ejercidos en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5. de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Aspe, a 13 de julio de 2015.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Puerto García.